

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. (27 OCT 2025) 6809

Por medio de la cual se reconoce una asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y nocturna) durante el año lectivo 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos 596 y 597 del 2025, se modificó y estableció la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básico y media que se rigen por los Decretos 1278 del 2002 y 2277 de 1979, y aquellos que atienden población indígena en territorios indígenas según lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007.

Los decretos salariales de la vigencia 2025 para servidores públicos docentes, directivos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional mensual por ofrecer más de una jornada a favor de los rectores.

El artículo 12 del Decreto 596 del 2025 establece:

Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El artículo 4º del Decreto 597 del 2025 estipula:

Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El reconocimiento y el correspondiente porcentaje de la asignación adicional mensual por ofrecer más de una jornada consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores y directores rurales, dependen del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo.

La Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, remitió mediante oficio NAR2025IE003100 del 16 de junio del 2025 remitió la información con reporte de matrículas por jornadas para el año 2025.

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores y directores rurales tienen derecho a la asignación adicional por número de jornadas (mañana y nocturna), por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2025, dicho pago se efectuará acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2025, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico 2025, precisando en todo caso que, hasta 31 de diciembre de 2025, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios de dicho año. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelaran a las funcionarios que ostenten el cargo de rector y director rural de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar, acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cuales se realizaran las modificaciones a que hubiere lugar.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, radicado NAR2025IE005480, la Oficina de Inspección y Vigilancia y la Subsecretaría de Calidad Educativa, el día 20 de octubre de 2025, remitieron la certificación para el pago de sobresueldo a rectores por doble jornada, documento en el que se establecen las instituciones educativas que cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento por la prestación del servicio en jornada de la mañana y nocturna. Consecuentemente mediante oficio del 24 de octubre del 2025 se aclaró que la Institución Educativa

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Litoral Pacífico se encuentra excluida del reconocimiento de jornada de la mañana y la noche, pues la misma presta el servicio en las jornadas de la mañana, tarde y noche.

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas, comprendiendo las jornadas de la mañana y nocturna, durante el año lectivo 2025, de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Nómina realizar la liquidación para el reconocimiento de la asignación mensual adicional por ofrecer el servicio público educativo en más de una jornada escolar, comprendiendo las jornadas de la mañana y nocturna, en el año lectivo 2025, a quienes se desempeñen como rectores y directores rurales en las instituciones educativas relacionadas en los anexos 1 y 2 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuar el pago correspondiente a la asignación mensual adicional a favor de los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en más de una jornada, comprendiendo las jornadas de la mañana y nocturna, de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

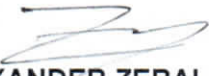
ARTICULO 4°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta resolución será en los montos y en los términos consagrados en los Decretos 596 y 597 del 2025, el cual se hará efectivo desde el inicio de las semanas lectivas y periodo académico año 2025, según Resolución calendario escolar.

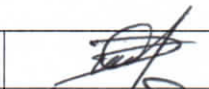
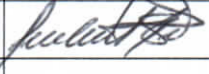
ARTÍCULO 5°. Comuníquese la presente resolución a las direcciones de correo electrónico que se encuentran relacionadas en el anexo 2, el cual hace parte integral de esta resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

27 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	24/10/2025	
Revisó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	24/10/2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4	24/10/2025	
Revisó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G.4. Inspección y Vigilancia	24/10/2025	
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina	24/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 1

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	%
BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	25%
CHACHAGUI	252001002740	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	25%
CONSACA	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	20%
EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	20%
EL CHARCO	152250001082	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	20%
EL CHARCO	352250000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	20%
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	25%
LA TOLA	252250000421	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	20%
LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	25%
LA UNION	252399000113	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	20%
LOS ANDES SOTOMAYOR	152418000133	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA	25%
MAGUI	152427000626	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	25%
OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	25%
POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	20%
ROBERTO PAYAN	252621000348	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	20%
SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	25%
SANDONA	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	25%
SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA	25%

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 2

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	mariaeugeniaguere8@gmail.com
CHACHAGUI	252001002740	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	jabuor@hotmail.com
CONSACA	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	jaimenriquez10@gmail.com
EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	ie.juan.bautista.charco@sednarino.gov.co
EL CHARCO	152250001082	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	ie.canal.charco@sednarino.gov.co
EL CHARCO	352250000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ie.senora.carmen.charco@sednarino.gov.co
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	tolozam1962@gmail.com
LA TOLA	252250000421	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	mpinillo1965@gmail.com
LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	misaelriascos64@hotmail.com
LA UNION	252399000113	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	ie.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.co
LOS ANDES SOTOMAYOR	152418000133	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA	tolozam1962@gmail.com
MAGUI	152427000626	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	dana405@hotmail.com
OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.co
POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	ibarrae68@hotmail.com
ROBERTO PAYAN	252621000348	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	ie.boca.telembi.roberto@sednarino.gov.co
SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	audelo28@gmail.com
SANDONA	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	alde1001@gmail.com
SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA	iesantab2018@gmail.com

